



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **07 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde se encuentra pendiente que las partes alleguen requerimientos.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Martha Nelly Landázuri
Demandados	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 014 2018 00309 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2315.

Cali, siete (07) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta, que en la providencia N°088 del 30 de enero de 2023 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que allegara en debida forma la sucesión procesal de quien en vida se llamó Martha Nelly Landázuri, sin que a la fecha se haya arrimado respuesta alguna.

En virtud de lo anterior, se concederá termino de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que el apoderado judicial de la parte demandante, allegue la sucesión procesal en debida forma o si es el caso comunique si va a continuar el tramite del asunto, como quiera que han pasado mas de 06 meses sin que se evidencia actuación por parte del mismo.

I. Requerimiento.

Igualmente, se otorgará el mismo termino antes señalado para requerir que la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, allegue certificación de los valores pagados a la demandante y los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes del causante Luis Armando Estacio, en el que se evidencia las proporciones de pago de la misma y la fecha de su ultimo pago a cada uno de los beneficiarios, además deberá certificar quien o quienes se encuentran percibiendo la prestación, en caso de no encontrarse disfrutando de la prestación se deberá establecer si a la muerte de la demandante se otorgo saldos a favor de la masa sucesoral.

Se exhorta a las partes en contienda, para que alleguen las respuestas a los requerimientos antes descritos so pena de que su incumplimiento acarree sanciones de ley.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir por SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la parte demandante para que, dentro del término antes señalado, allegue la sucesión procesal en debida forma, según lo manifestado en la providencia N°088 del 30 de enero de 2023 o si es el caso comunique si va a continuar el trámite del asunto.

2. Requerir a Porvenir S.A por TERCERA VEZ para que dentro del termino de cinco (5) dias contados a partir de la notificación allegue certificación de los valores pagados a la demandante y los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes del causante Luis Armando Estacio, en el que se evidencia las proporciones de pago de la misma y la fecha de su último pago a cada uno de los beneficiarios, además deberá certificar quien o quienes se encuentran percibiendo la prestación, en caso de no encontrarse disfrutando de la prestación se deberá establecer si a la muerte de la demandante se otorgó saldos a favor de la masa sucesoral.

3. Exhortar a las partes antes mencionadas para que para que alleguen las respuestas a los requerimientos antes descritos so pena de que su incumplimiento acarree sanciones de ley.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
Email: j19lctocali@cendoj.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.cendoj.gov.co>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **08/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VELASCO